**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 184**
**CONSECUTIVO CONTRACTUAL 184 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER Y HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA** | **10/04/2025** | **No.** | **184-2025** |
| **OBJETO:** | | "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAGA Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR SAN ANTONIO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROTECCION EFECTIVA DE LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER" | |
| **CONTRATANTE:** | | MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER | |
| **IDENTIFICACIÓN:** | | No. 890.205.229-1 | |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | | RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ | |
| **IDENTIFICACIÓN:** | | C.C. N0. 91.255.736 DE BUCARAMANGA | |
| **CONTRATISTA** | | HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS. | |
| **IDENTIFICACIÓN:** | | NIT. 890.201.496-1 | |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | | MARIA OLIVA CAÑAVERAL CORREA | |
| **IDENTIFICACIÓN:** | | No. 35.331.911 | |
| **VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** | | OCHENTA Y ÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y ÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 81.771.428,57). | |
| **VALOR APORTE DEL MUNICIPIO (70%):** | | CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($57.240.000,00) | |
| **VALOR POR PARTE DEL CONTRATISTA (30%)** | | VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y ÚN MIL CUATROCIENTOS VIENTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($24.531.428,57) | |
| **CDP:** | | 03-46-25 | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | | DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. | |
| **SUPERVISOR:** | | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL | |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN:** | | MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER | |

Entre los suscritos, a saber, **RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.255.736 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Málaga – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Escritura Publica 825 de treinta (30) de Diciembre 2023, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, en nombre y representación legal del mismo, y quien en adelante y contractualmente se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y por la otra el HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**,** identificada con Nit: 890.201.496-1, entidad privada sin ánimo de lucro, Representada Legalmente por **MARIA OLIVA CAÑAVERAL CORREA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 35.331.911, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar este **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**1)** Que los convenios de asociación, encuentran su soporte normativo en el artículo 355 de la Constitución Política que establece: "*El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…*"

**2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, son sujetos contratantes en los convenios de apoyo: la nación, los departamentos, los distritos y municipios con las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, entendida esta como la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato**.**

**3)** Que es deber de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio evaluar dicha calidad por escrito y debidamente motivado.

**4)** Que de conformidad con la ley el presente Convenio está sujeto a la reglamentación establecida para la normatividad entre particulares, sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

**5)** que **EL ASOCIADO,** hará un aporte equivalente al 30% del valor total del convenio, representados en bienes y servicios conforme se dispondrá en el respectivo aparte del presente documento.

**6).** Que **EL ASOCIADO**, presento para la suscripción del presente convenio, todos los documentos exigidos en los estudios previos y solicitados en la correspondiente invitación privada a presentar propuesta. De conformidad con lo anteriormente expuesto, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:**

El objeto del Convenio de Asociación es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAGA Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR SAN ANTONIO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROTECCION EFECTIVA DE LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER"**

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**

El centro deberá prestar los siguientes servicios para la atención de los 52 adultos mayores:

a) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
b) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
c) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
d) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
e) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaría.

f) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
g) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
h) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
i) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores
j) Uso de Internet
k) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual, vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

**PARÁGRAFO: El cooperante deberá mantener la disponibilidad suficiente y requerida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y así lograr satisfacer las necesidades que se persiguen con la celebración del presente convenio.**

## CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente convenio es de **OCHENTA Y ÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y ÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 81.771.428,57), El MUNICIPIO** hará un aporte de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($57.240.000,00), correspondiente al 70% del valor del convenio y EL ASOCIADO hará un aporte de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y ÚN MIL CUATROCIENTOS VIENTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($24.531.428,57), correspondiente al 30% del valor del convenio, representados en bienes y servicios.

| | **DATOS GENERALES** | |
|---|---|---|
| | Valor total convenio | $ 81.771.428,57 |
| **ENTIDAD 70%** | **Valor aporte del Departamento** | $15.900.000,00 |
| | **Valor aporte del Municipio de Málaga** | $ 41.340.000,00 |
| **APORTE DEL ASOCIADO** | Valor aporte centro de bienestar 30% | $ 24.531.428,57 |
| **Adultos mayores atendidos con el aporte de la Entidad** | | 52 |
| | Plazo de ejecución en días calendario | 18 |
| | **Valor día atención por adulto mayor (aporte Entidad).** | $61.153,85 |
| | **Valor día atención por adulto mayor (aporte centro de bienestar).** | $26.208,79 |

***** Para todos los efectos, entiéndase como ENTIDAD dentro del Convenio de Asociación, el conjunto integrado por el Departamento de Santander y el Municipio de Málaga en función de sus aportes.***

| **DESGLOSE DEL VALOR UNITARIO** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **ACTIVIDAD** | **DESCRIPCION** | **VALOR DIA X ADULTO MAYOR APORTE MUNICIPIO** | **VALOR DIA X ADULTO MAYOR APORTE DEL ASOCIADO** |
| 1 | ALIMENTACION | DESAYUNO | 7.300,00 | 3.128,57 |
| | | REFRIGERIO AM | 4.500,00 | 1.928,57 |
| | | ALMUERZO | 12.300,00 | 5.271,43 |
| | | REFRIGERIO PM | 4.500,00 | 1.928,57 |
| | | CENA | 9.300,00 | 3.985,71 |
| 2 | ALOJAMIENTO | ALOJAMIENTO | 14.053,85 | 6.023,08 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 | RECURSO HUMANO | AUXILIAR ENFERMERIA | 1.600,00 | 685,71 |
| | | PSICOLOGIA | 2.000,00 | 857,14 |
| | | ACTIVIDAD FISICA | 1.300,00 | 557,14 |
| | | PERSONAL DE APOYO | 2.300,00 | 985,71 |
| 4 | SALUD | MEDICAMENTOS NO POS | 2.000,00 | 857,14 |
| TOTAL POR DIA | | | 61.153,85 | $26.208,79 |

**FORMA DE REALIZACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:**

El MUNICIPIO desembolsará el aporte del Convenio al HOGAR SAN ANTONIO en ***un único desembolso***, para lo cual se solicitará la presentación de los siguientes documentos: 1) Informe de actividades con los soportes correspondientes (con registro fotográfico, facturas, constancia de entrega de las actividades realizadas). 2) Informe de Supervisión. 3) Factura. 4) Cumplimiento por parte de la Asociación de las obligaciones al sistema de seguridad social (salud, riesgos laborales y pensión) y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. 5). Pago de estampillas departamentales y demás requisitos establecidos por el Supervisor y la Secretaría de Hacienda municipal. De igual manera para el pago final se requerirá el acta de liquidación del Convenio.

El Municipio de Málaga no se responsabilizará por la demora en el pago cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: por medio de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Se debe tener en cuenta que el convenio de asociación es una tipología contractual en la cual existe unión de esfuerzos entre las partes, por lo cual se diferencia de otros tipos de contratos en los que, si bien el contratista es un colaborador, también tiene un ánimo de lucro o ganancia, lo cual no se presente en el convenio de asociación.

Por lo anterior se asume que todos los recursos que se entreguen a la entidad asociada van a tener como destinación precisa la población objetivo del convenio. De esta forma se ha establecido una modalidad de giro de aportes que permita conciliar la entrega oportuna de recursos con una debida vigilancia de la ejecución.

**CLAUSULA CUARTA - VIGILANCIA Y CONTROL**:

La Alcaldía Municipal de Málaga ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social o quien haga sus veces.

El Supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.

2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
5. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
6. Informar por escrito a la Oficina de Contratación todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del Contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
7. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
8. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran.
9. Certificar respecto al cumplimiento del Contratista.
10. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas.
11. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
12. Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.
13. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

## CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

De acuerdo a las especificaciones y actividades, **EL ASOCIADO** se obliga a lo siguiente:

**Obligaciones Generales**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, las aplicables por analogía del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio EL CENTRO DE BIENESTAR TENDRÁ que:

1. El centro de bienestar deberá cumplir con la obligación de pago de seguridad social integral y ARL de él y los trabajadores que tenga a su cargo y requiera para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con lo previsto la ley 100 de 1993 y la ley 1562 de 2012.
2. Los recursos transferidos por el Municipio deben destinarse con exclusividad a la satisfacción del objeto contratado, es decir, a la atención de los adultos mayores en el Centro De Bienestar del adulto Mayor HOGAR SAN ANTONIO, de conformidad con lo estipulado en la ley 1276 de 2009.
3. Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado.
4. Dar cumplimiento estricto a los alcances y especificaciones técnicas del objeto contractual.
5. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
8. Garantizar el personal mínimo requerido para la prestación del servicio.

**Obligaciones Administrativas**

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su convenio, la invitación privada y la política municipal del sector correspondiente.

**Obligaciones del Municipio**

1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato.

2. Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual.

3. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.

4. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada

5. Garantizar la debida supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

6. Las demás que sean para la perfecta ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del presente convenio es de **DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN, TERMINACIÓN Y CESIÓN**:

Vencido el plazo de ejecución del presente convenio, o cumplida cualquiera de las condiciones citadas en la cláusula sexta como causal de terminación, el Supervisor designado por el Municipio procederá a presentar informe de ejecución y proyectar la liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. En cuanto a la *Cesión* EL ASOCIADO no podrá ceder ni total ni parcialmente a persona alguna, natural o jurídica, las obligaciones adquiridas por ministerio del presente convenio, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El presente convenio podrá darse por terminado por: a) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. b) Por mutuo acuerdo. c) Por vencimiento del término estipulado para la ejecución del objeto de este convenio, d) si se varía o traslada la destinación de los recursos transferidos, sin previo consentimiento y por escrito del Municipio e) por agotamiento de la disponibilidad presupuestal.

**CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**:

Por medio de esta cláusula EL REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIADO, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento; que ni él, ni los integrantes la Junta Directiva, se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente y aplicable.

**CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**:

Constitución Nacional artículo 355, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**:

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal por parte del municipio; c) La Aprobación de Pólizas para la suscripción del acta de inicio. d) El pago de todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar. Los gastos que ello demande corren por cuenta del ASOCIADO.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**:

Será obligación del ASOCIADO, mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de los profesionales y operativos contratados por el ASOCIADO, o ellos mismos en el marco de la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**:

Para efectos del presente convenio, el secretario de Hacienda del Municipio de Málaga el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **03-46-25** de marzo 27 de 2025.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO**:

Para ejecutar el convenio y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el municipio de Málaga Santander.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS**:

EL ASOCIADO constituirá, a favor del Municipio, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país y con sucursal en el Municipio, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera aplicando lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación y en especial por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y s.s. del decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

**1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:**

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

**SUFICIENCIA**: Se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las

obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

**SUFICIENCIA**: Se exige por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo del convenio y tres (3) años más (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015).

## 3. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

SUFICIENCIA: Se exige por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado del convenio, y una vigencia mínima por el término de ejecución del contrato

### RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al CENTRO DE BIENESTAR restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el convenio es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir a CENTRO DE BIENESTAR ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

### INDEMNIDAD

EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CENTRO DE BIENESTAR será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL CENTRO DE BIENESTAR quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.

Las controversias suscitadas en el marco de la ejecución del presente convenio serán resueltas mediante tribunal de Arbitramento, que deberá emitir fallo en derecho. Sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución directa para la solución de las controversias que puedan surgir en desarrollo del mismo.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA**: **VEEDURÍAS CIUDADANAS**:

Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente Convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA**: **CADUCIDAD:**

El Municipio declarará la caducidad del Convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución

del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización siguiendo el debido proceso de conformidad con la ley y la reglamentación vigente y aplicable.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:**

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, el contratista pagará al Municipio en proporción a sus aportes una cantidad equivalente al 10% del valor del mismo, los cuales podrán ser descontados del valor que se le adeuden o cargados a la póliza respectiva a juicio de la entidad territorial.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:**

EL ASOCIADO responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio al municipio, derivados de la celebración y ejecución del presente convenio. Para los efectos penales el contratista se considera un particular que cumple funciones públicas; en cuanto, lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación y por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**

El municipio de Málaga manifiesta expresamente que no adquiere ningún vínculo laboral con EL ASOCIADO, ni con el personal que este utilice para la ejecución del presente convenio; por lo cual, el único valor a cancelar es el establecido en los términos del presente convenio.

Se firma en Málaga, Santander a los diez (10) días del mes de abril de 2025.

| POR EL MUNICIPIO, | POR EL HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, |
|---|---|
| **RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ** | **MARIA OLIVA CAÑAVERAL CORREA** |
| Alcalde Municipal | Representante Legal |

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| **PROYECTÓ** | CARLOS JAVIER GONZALEZ | Apoyo Oficina de Contratacion | |
| **REVISÓ** | ANGELA PAOLA OVIEDO MORA | Asesora externa de Contratacion | |
| Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma. | | | |